



Bogotá D.C.

Señores:
OFERENTES

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR No. 020/2025 "MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PARA EQUIPOS DE VENTILACIÓN MECÁNICA DE LOS PARQUEADEROS ADMINISTRADOS POR LA TERMINAL DE TRANSPORTE".

INFORMACIÓN DE LA INVITACIÓN

1. OBJETO

Mantenimiento especializado para equipos de ventilación mecánica de los parqueaderos administrados por la Terminal de Transporte.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

Doce (12) meses o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución:

Bogotá D.C.

- 1) Las áreas administradas subterráneas por la Terminal de Transporte S.A.:

IDU	Nombre	Barrio	Carrera
IDU 1684	Lago 79	Chapinero	Carrera 16a No. 78 - 10
IDU 1684	Country 85	Chapinero	Calle 85 No. 16 - 07
IDU 1684	Chico Calle 90	Chapinero	Carrera 16 No. 90 - 06
IDU 1684	Chico 97	Chapinero	Carrera 14 No. 96 - 55
DADEP 359	Santa Clara	Usaquén	Carrera 8A No. 98-33
IDRD 20256200069121	Tercer Milenio	Santafé	Carrera 15 # 6-38

- 2) Todas las demás infraestructuras nuevas subterráneas que lleguen a ser administradas por la Terminal S.A.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con los resultados del estudio de mercado, se estima como valor para el correcto desarrollo del objeto del presente proyecto la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**, incluido IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, el



cual será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará como una bolsa de recursos por monto agotable, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA.

Asimismo, por tratarse de un contrato que pasa de la vigencia 2025 a la vigencia 2026, cuya fecha estimada de inicio de la ejecución será el mes de junio de 2025, se plantea la siguiente distribución de recursos:

VIGENCIA	PRESUPUESTO
2025	\$ 45.600.000,00
2026	\$ 24.400.000,00

Esta distribución de recursos entre vigencias va en línea con el concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. pregunta: "5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?" y responde: "De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."

NOTA 1: Para el presente proceso de contratación y para el futuro contratista, no se aplicarán fórmulas de ajuste o incremento en los valores de la propuesta económica seleccionada por cambio de la vigencia.

NOTA 2: Se aclara que el valor estimado para el proyecto no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto estimado.

NOTA 3: La prestación del servicio podrá variar de conformidad con la inclusión o exclusión de parqueaderos que sean entregados en administración a la Terminal de Transporte S.A. En ese sentido, si finaliza un contrato interadministrativo mediante el cual se haya delegado la administración de un parqueadero, cesará para la Terminal la obligación de administrarlo y, en consecuencia, la de ejecutar actividades de mantenimiento sobre dicho bien.

4. FORMA DE PAGO

La Terminal de Transporte S.A. pagará mensualmente al contratista el valor de los mantenimientos real y efectivamente realizados, para lo cual, el contratista deberá discriminar los valores correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados en cada mes, acorde a los precios unitarios ofertados; teniendo claro que se ejecutará como bolsa de recursos por monto agotable y que no se pueden superar los valores destinados a cada vigencia.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco (35) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura(s) electrónica(s) y/o documento de cobro el cual incluya los servicios efectivamente prestados e insumos suministrados en el mes inmediatamente anterior a la fecha de la factura.

- b) Presentar facturación dividida por cada una de las líneas de negocio que la terminal tenga establecidas y para las cuales se realice algún tipo de servicio.
- c) Informe de actividades ejecutadas durante el periodo con registro fotográfico del antes, durante y después de cada actividad.
- d) Certificado de cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado;
- e) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.

NOTA 1: La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico:

correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co

NOTA 2: Para la cancelación del valor correspondiente al último pago el contratista deberá presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato.

NOTA 3: La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente.

NOTA 4: El futuro contratista deberá facturar de manera independiente los servicios prestados en cada sede de ejecución del contrato, de acuerdo con el listado de centros de costo proporcionado por la Terminal de Transporte S.A.

NOTA 5: La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

NOTA 6: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 7: La cancelación del valor del contrato por parte de la Terminal de Transporte S.A. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato.

NOTA 8: El contrato se ejecutará como bolsa de monto agotable acorde a los precios unitarios ofertados. Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

NOTA 9: La Terminal efectuará los respectivos descuentos a que haya lugar, en concordancia a lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS).

5. PLAZOS DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha límite para presentar observaciones	17 de julio de 2025 - 4:00 p.m.
Fecha para responder observaciones	22 de julio de 2025
Fecha límite de presentación de ofertas	24 de julio de 2025 – 4:00 p.m.
Fecha límite para evaluación de las ofertas y solicitud de subsanaciones	29 de julio de 2025

Fecha límite para presentar subsanaciones	1 de agosto de 2025 – 4:00 p.m.
Fecha para solicitar el último lance de ofertas.	5 de agosto de 2025
Fecha límite para presentación de ofertas con el último lance.	6 de agosto de 2025 – 3:00 p.m.
Fecha estimada de aceptación de oferta	14 de agosto de 2025

6. PERFIL ESPECIFICO

Podrán participar en el presente proceso de contratación toda persona jurídica, o forma asociativa legalmente establecida, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio, que dentro de su objeto social y actividad comercial se encuentre relacionado con el objeto a contratar. Que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley y su vigencia sea mínimo por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

REQUISITOS HABILITANTES

Se verificarán los requisitos jurídicos de conformidad con los criterios de selección que se describen a continuación:

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la empresa, con el fin de brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Se verificarán, por parte de la Terminal de Transporte S.A., los siguientes requisitos:

Son requisitos y documentos mínimos la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Terminal de Transporte S.A., ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Los requisitos habilitantes son:

1. Requisitos habilitantes jurídicos.
2. Requisitos habilitantes técnicos

CAPACIDAD JURÍDICA

- A. Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.
- B. Podrá participar en el proceso de Invitación Privada toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Terminal de Transporte S.A. requiere contratar y que reúnan los requisitos que se enuncian en el presente numeral.



- C. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias, así como el artículo 60 de la Ley 80 de 1993).
- D. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1o, 2o y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Terminal de Transporte S.A. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta y del contrato.
- E. Cuando el oferente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso.
- F. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para participar en el presente proceso, presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso, las personas jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causas de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El objeto social de cada proponente ya sea persona jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá aportar con su oferta la siguiente documentación:

- ✓ Carta de presentación de la Propuesta **(ANEXO No. 1)**
- ✓ Oferta económica **(ANEXO No. 2)**
- ✓ Compromiso de transparencia. **(ANEXO No. 3)**
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores contados desde la fecha del cierre del proceso.
- ✓ Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- ✓ Certificado suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. **(ANEXO No. 6)**
- ✓ Documento Consorcial **(ANEXO No. 7)** Si lo requiere.
- ✓ Unión Temporal **(ANEXO No. 8)** Si lo requiere.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT): Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
- ✓ Libreta Militar (Persona natural).
- ✓ Certificado de registro de deudores alimentarios-REDAM



- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad.
- ✓ Bolefín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad.
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Bolefín de responsables Fiscales, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes de Personería de Bogotá y certificado de medidas correctivas del representante legal y certificado de no existencia de multas policiales en los términos de la ley 1801 del representante legal.
- ✓ Acuerdo de compromiso Antisoborno (**ANEXO No. 9**)
- ✓ Declaración juramentada – Compromisos ambientales. (**ANEXO No.10**)
- ✓ Carta de compromiso - Personal mínimo requerido (**ANEXO No.11**)

Se deberá adjuntar la documentación requerida establecida en el **ANEXO No. 5**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Invitación Privada.

Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Igualmente se debe declarar que ellos, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de intereses.

El representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

Los OFERENTES deberán indicar el término dentro del cual la Terminal de Transporte S.A. puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Terminal de Transporte S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Terminal de Transporte S.A. la considerará válida por el término antes señalado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el oferente esté constituido como persona jurídica nacional o extranjera, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentra legalmente constituida como tal y se acredite que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso.



Dentro del objeto social el oferente deberá tener incluidas las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

Para los Consorcios o Uniones Temporales deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato; lo anterior, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre y se acredite que su duración la cual no será inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Asimismo, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión



Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Cuando se trate de personas jurídicas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo a la Invitación a Ofertar, el cual deberá:

1. Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (3) años más.
2. Designar a la persona que se encargará de la representación del Consorcio o Unión

Temporal, quién suscribirá la propuesta y se notificará de la adjudicación. Igualmente, deberá notificarse de los actos que se expidan en virtud de la ejecución y liquidación del contrato.

3. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
4. Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, sus miembros deberán señalar en la propuesta los términos de la extensión (actividades y porcentaje), de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Terminal de Transporte S.A. La omisión de este señalamiento hará que la Terminal de Transporte S.A. tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
5. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes.

De igual forma, deberá acreditarse la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en el pliego de condiciones, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.

NOTA: Se deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite la identidad del representante legal cuando se presente en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

La Terminal de Transporte S.A. verificará que ni el proponente ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, en los registros de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARA-FISCALES

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6** y entregarlo firmado por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. El Revisor fiscal, anejará copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.



Así mismo, el proponente deberá manifestar si se encuentra exento del pago de algún aporte parafiscal y con base en qué norma. En consideración a lo anterior el proponente deberá expresarlo a renglón seguido del último párrafo del formato de certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, y si es el caso omitirá diligenciar ese valor en la casilla correspondiente del formato con base en la nota mencionada.

NOTAS:

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el **ANEXO No. 6** aquí exigido.
- La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HÁBIL**, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y su representante legal no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.



En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A. verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y su representante legal, en caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

ANTECEDENTE JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente.

Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 para verificar dicha información.

CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De igual forma, el representante legal del proponente deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: La verificación de los documentos anteriormente descritos se realizará al Representante Legal, apoderado y/o persona natural que suscriba la Carta de Presentación de la



oferta.

DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el **ANEXO No. 3** de la Invitación a Ofertar.

En el caso que el oferente no anexe o diligencie el **ANEXO No. 3** en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A., el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO HÁBIL**.

COMPROMISO ANTISOBORNO

El compromiso antisoborno deberá ser diligenciado según el **ANEXO No. 9** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Invitación a ofertar. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-REDAM

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberán presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno del representante legal de los integrantes deberán presentar el REDAM

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La Terminal de Transporte S.A. requiere que los proponentes acrediten experiencia a través de máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados, relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de ventilación mecánica, con valor en sumatoria igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (\$70.000.000), es decir 49,17 SMMLV del año 2025.

Se tomará como referencia el valor del contrato expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de acuerdo con el SMMLV del año correspondiente a la terminación del mismo, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2025	\$ 1.423.500
2024	\$ 1.300.000
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803



2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.454
2015	\$644.350
2014	\$616.000
2013	\$589.500

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales de experiencia, al momento de presentar su propuesta:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo, Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal. **Juramento que se entiende prestado con la firma del Anexo No.1 Carta de Presentación de la Oferta.**
3. Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la Contratante.
 - Dirección.
 - NIT.
 - Nombre del Contratista.
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato (si tiene).
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.



1. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación (objeto, alcance y/o funciones), el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
3. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
6. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente junto con la respectiva certificación.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las de mayor valor relacionadas y/o allegadas en el Anexo correspondiente dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la Terminal de Transporte S.A., de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación a ofertar.
5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - 5.1. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - 5.2. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Terminal de Transporte S.A., el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la invitación a ofertar o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Terminal de Transporte S.A. verifique internamente la real ejecución de los mismos.
7. La Terminal de Transporte S.A. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes, servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
9. La experiencia a tener en cuenta será en contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. Ni serán aceptadas certificaciones de contratos en ejecución; en consecuencia, se deberá adjuntar a las certificaciones del contrato copia del acta de terminación debidamente suscrita por las partes.
10. Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, expresado en SMMLV, de acuerdo con el SMMLV del año correspondiente a la terminación del mismo.

NOTAS:

1. La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.
2. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
3. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en la invitación a ofertar, o que no se anexasen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.
4. En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.
5. En el caso de proponentes plurales no se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
6. En el evento en que se presenten más de TRES (3) certificaciones, la entidad sólo tendrá en cuenta las TRES (3) certificaciones solicitadas y de mayor valor allegadas por parte del proponente.
7. La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y su-

jetos de especial protección constitucional.

Una vez analizado el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que, teniendo en cuenta que el objeto del contrato involucra actividades de carácter especializado desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, servicios de asesoría, Consultoría, servicios profesionales de empresas, Gerencia de proyectos, investigación, tecnología y Administración Corporativa, no se requiere la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

FACTOR ECONOMICO

La entidad evaluará el valor de los ítems ofertados y el costo total de la oferta.

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato – **Anexo de Propuesta Económica**, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

El proponente deberá ofertar los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos, la ausencia de alguno generará el **RECHAZO** de la propuesta económica.

El proponente dispondrá los precios que considere para el presente proceso, pero no debe sobrepasar los valores de cada uno de los ítems del estudio de mercado ni el valor total ofertado. El sobrepasar uno de los valores generará **RECHAZO** de la propuesta económica.

Para tal fin, debe discriminar de manera correcta cada una de las casillas del Anexo de Oferta Económica (Valor unitario, % de IVA, Valor del IVA, Valor unitario total incluido IVA y Valor Total incluido IVA) dentro de su propuesta, en caso de que no sea presentado el valor como parte del valor ofertado, generará el **RECHAZO** de la oferta.

En caso de omisión o de no especificarse alguna actividad o material en el valor unitario de la actividad, la Terminal de Transporte S.A. lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTAS:

- **Precios Artificialmente Bajos:** Si se llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos, La Terminal se acogerá a lo establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, publicada por Colombia Compra Eficiente.
- Al diligenciar el Formato de propuesta económica, los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, los cuales hacen parte de la Invitación a ofertar. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá contar con el siguiente recurso humano para el buen desarrollo del proyecto:

CUADRO DE PERSONAL REQUERIDO

CARGO	CANT.	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional Coordinador	1	Un ingeniero mecánico, eléctrico o profesiones afines	Tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte de COPNIA, y dos (2) año de experiencia certificada en contratos similares al objeto del presente proyecto
Técnico Operativo	1	Técnico o tecnólogo electromecánico o mecánico o afines	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en mantenimiento de equipos de ventilación mecánica y certificado de trabajo en alturas
Técnico electricista	1	Técnico o tecnólogo electricista o afines	Mínimo un (1) año de experiencia certificada en mantenimiento de instalaciones eléctricas y que posea tarjeta profesional expedida por el CONTE y certificado de trabajo en alturas

NOTA 1: La dedicación del personal durante el desarrollo de las actividades de mantenimientos preventivos trimestrales es del 100%, durante los demás periodos la dedicación es de 15%, con capacidad de repuesta como se indica en las obligaciones 8 y 9.

NOTA 2: El oferente deberá junto con su oferta económica, adjuntar CARTA DE COMPROMISO debidamente suscrita por el representante legal del oferente, en la que se compromete a presentar como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo que permitan verificar el cumplimiento de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato.

CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los soportes de la formación académica, experiencia y demás documentos del personal, deben ser presentados por el contratista para la suscripción del acta de inicio.

- Formación académica: Copia del diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior.
- Tarjeta profesional o inscripción según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.



- D. Para acreditar la experiencia las Certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente:
- E. Nombre o razón social del contratante
- F. Nombre o razón social del contratista
- G. Objeto del contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- H. Cargo que ejerció
- I. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato
- J. Carta de compromiso para participación y permanencia en la ejecución del contrato.

En el evento que el contratista requiera cambiar el personal mínimo, deberá documentar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito por las cuales requiere el cambio, deberá remitir los documentos al supervisor para su aprobación, de tal manera que tengan las mismas o mejores calidades del inicialmente propuesto; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato.

En caso de reemplazo por un perfil de superiores calidades este costo será asumido por el contratista.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se debe realizar mantenimiento preventivo a los equipos de ventilación mecánica, abarcando todo el sistema eléctrico como los ductos, componentes mecánicos y demás elementos que conforman el sistema. Este mantenimiento debe realizarse de forma trimestral, siguiendo las recomendaciones del fabricante y la normativa técnica vigente, con el fin de garantizar la eficiencia operativa del sistema, prevenir fallas o interrupciones en el servicio y prolongar la vida útil de los equipos, asegurando condiciones óptimas de funcionamiento en la infraestructura administrada

Para garantizar el funcionamiento seguro y eficiente del sistema eléctrico asociado a los equipos de ventilación mecánica, deben realizarse como mínimo las siguientes actividades:

- Revisión del cableado de alimentación y control, identificando posibles deterioros en el aislamiento, exposición a temperaturas elevadas, aplastamientos, cortes, puntos de fricción o presencia de humedad que puedan causar cortocircuitos o pérdidas de continuidad.
- Revisión de la alimentación eléctrica de los paneles de control, incluyendo el ajuste de bornes de entrada del conductor, tanto antes como después de realizar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos.
- Comprobar la firmeza de los terminales, la correcta sujeción de los cables en las borneras y la ausencia de oxidación o sulfatación. Igualmente, se deben revisar los puntos de conexión a tierra para verificar su continuidad y efectividad.
- Comprobación de llegada de alimentación eléctrica a los bornes de conexión de los equipos, antes y después de realizar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos.
- Medición y registro del voltaje de entrada al tablero de control, comparando los valores obtenidos antes y después de realizar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos.
- Medición y registro del amperaje de consumo, antes y después de realizar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos.
- Limpieza de contactores, relevadores y demás componentes del tablero de control, utilizando líquido dieléctrico apropiado.

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



- Inspección visual y funcional del sistema eléctrico de los paneles de control, verificando la integridad de las conexiones, el estado de los componentes y su correcto funcionamiento.

Para asegurar el óptimo desempeño de los equipos de ventilación mecánica, se deberán ejecutar mínimo las siguientes actividades:

- Inspección general del estado de motores, ventiladores, ductos de aire, filtros, rejillas, compuertas, paneles de control y demás componentes del sistema. Esta revisión busca identificar signos de corrosión, suciedad excesiva, obstrucciones, fugas de aire, deformaciones o cualquier otra condición inusual.
- Verificación del estado físico y estructural del equipo, Incluye la evaluación del anclaje de los componentes, integridad de las estructuras de soporte, presencia de vibraciones anormales, ruidos no habituales y condiciones de desgaste mecánico visibles. También se debe revisar el estado de sellos, empaques y elementos de fijación.
- Se debe inspeccionar y ajustar todos los elementos de sujeción, tales como tornillos, tuercas, pernos, abrazaderas, anclajes y soportes de fijación de motores, ventiladores, paneles, compuertas y otros componentes del sistema. El objetivo es garantizar la estabilidad estructural del equipo y evitar vibraciones, desplazamientos o desalineaciones durante su operación.
- Revisión de presencia de polvo, grasa, humedad, residuos químicos o biológicos que puedan comprometer la operación del sistema.
- Registro de hallazgos, toda anomalía, hallazgo o desviación identificada durante la inspección deberá documentarse en un informe técnico con soporte fotográfico, recomendaciones y, de ser necesario, programación de correctivos.
- Realizar la extracción y limpieza de los filtros, utilizando métodos adecuados como soplado con aire comprimido, lavado con agua y detergente neutro o aspirado, según el tipo de filtro. En caso de presentar deterioro, obstrucción severa o pérdida de eficiencia, el filtro deberá ser reemplazado por uno nuevo, con características equivalentes o superiores a las especificadas por el fabricante. Revisión y limpieza de obstrucciones, residuos o materiales extraños en las bocas de los drenes o salidas de aire.
- Limpieza de aspas de los ventiladores, retirando acumulaciones de polvo, grasa, hollín u residuos que puedan generar desequilibrio, ruidos o pérdida de rendimiento.
- Limpieza de rejillas, compuertas y difusores, retirando residuos sólidos, polvo o elementos obstructivos que puedan reducir el flujo de aire o alterar la distribución del mismo.
- Se debe asegurar la completa remoción de suciedad, insectos, residuos orgánicos, aceites, grasas y otros elementos que puedan haber ingresado al sistema y comprometer la higiene o la operación mecánica de los equipos.
- Una vez concluida la limpieza, se debe realizar una inspección visual y funcional para verificar que no se hayan generado daños durante la intervención y que todos los componentes hayan quedado correctamente reinstalados y operativos.
- Cada sesión de limpieza debe ser documentada, indicando la fecha, responsables, procedimientos utilizados, hallazgos relevantes y cualquier observación o recomendación técnica para futuras intervenciones.
- Lubricación y engrase de rodamientos, cojinetes, ejes, poleas, bujes y demás partes móviles del sistema, incluyendo la verificación de presencia de vibraciones anómalas y ruidos inusuales del motor.
- Antes de aplicar nuevo lubricante, se debe evaluar el estado del existente para detectar signos de contaminación con agua, polvo, partículas metálicas, o cambios en la viscosidad o color, que puedan indicar condiciones anormales de operación o

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35

desgaste interno.

- Las superficies y puntos de engrase deben limpiarse adecuadamente antes de aplicar el lubricante, con el fin de evitar que partículas o residuos entren al mecanismo durante el proceso de lubricación.
- Una vez aplicada la lubricación, se debe verificar que no existan fugas, acumulación excesiva o goteo de grasa, y comprobar la reducción de ruidos o vibraciones anormales.
- Toda actividad de lubricación debe quedar registrada en el historial de mantenimiento, incluyendo fecha, responsable, producto utilizado, cantidad aplicada, observaciones y, si aplica, hallazgos asociados al estado de los componentes lubricados.
- Medición y registro de parámetros eléctricos del motor, incluyendo voltaje, amperaje, resistencia de aislamiento, etc.
- Análisis del estado del aceite, a fin de identificar posibles contaminaciones o señales de degradación.
- Realizar el encendido controlado de los equipos para validar el arranque adecuado de motores y ventiladores, la estabilidad de la operación continua, y la ausencia de fallas o interrupciones inesperadas. Durante esta prueba se observarán ruidos inusuales, vibraciones excesivas o comportamientos anormales.
- Evaluar visual y funcionalmente la distribución del flujo de aire en los distintos puntos del sistema, asegurando que no existan obstrucciones ni deficiencias en la salida o retorno del aire.
- Pruebas de aislamiento en los embobinados, así como inspección eléctrica y de funcionamiento a los paneles de control asociados.
- Una vez finalizadas todas las actividades, deberá generarse un informe técnico detallado que incluya:
 - Bitácora de intervención con descripción detallada de las actividades realizadas en el mantenimiento preventivo, con fecha y responsables.
 - Parámetros operativos medidos antes y después del mantenimiento.
 - Hallazgos técnicos relevantes (anomalías, desgastes, reparaciones realizadas).
 - Recomendaciones para intervenciones correctivas o mejoras.
 - Programación de próximos mantenimientos, conforme al plan preventivo establecido.
 - Informe del estado y funcionamiento actual de los equipos intervenidos
 - Certificar el funcionamiento de los equipos intervenidos
 - Registro fotográfico de antes, durante y después.
 - Información requerida por el supervisor

CANTIDADES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
1	Mantenimiento Preventivo (Trimestral) del sistema eléctrico y los equipos de ventilación mecánica - Parquadero Lago 79.	1	UND
2	Mantenimiento Preventivo (Trimestral) del sistema eléctrico y los equipos de ventilación mecánica - Parquadero Country 85	1	UND

3	Mantenimiento Preventivo (Trimestral) del sistema eléctrico y los equipos de ventilación mecánica - Parquadero Chico Calle 90	1	UND
4	Mantenimiento Preventivo (Trimestral) del sistema eléctrico y los equipos de ventilación mecánica - Parquadero Chico 97	1	UND
5	Mantenimiento Preventivo (Trimestral) del sistema eléctrico y los equipos de ventilación mecánica - Parquadero Santa Clara	1	UND
6	Mantenimiento Preventivo (Trimestral) del sistema eléctrico y los equipos de ventilación mecánica - Parquadero Tercer Milenio	1	UND

NOTA: El valor ofertado corresponde al costo por unidad, sin embargo, de cada ítem, se debe tener en cuenta que el servicio contempla una periodicidad trimestral, por lo cual se realizarán cuatro (4) mantenimientos durante la ejecución del contrato.

El Mantenimiento especializado para equipos de ventilación mecánica se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo descrito en la Norma Técnica Colombiana NTC-5183 o aquella que se encuentre vigente "VENTILACIÓN PARA UNA CALIDAD ACEPTABLE DEL AIRE EN ESPACIOS INTERIORES":

"[...] Numeral 3 – Definiciones, Sección 3.1. Calidad aceptable del aire interior: aire en el cual no hay contaminantes conocidos en concentraciones perjudiciales, según lo determinen las autoridades competentes, con el cual una mayoría considerable de las personas expuestas (80 % o más) no expresa su inconformidad. [...]"

Numeral 5 – Sistemas y equipos:

Sección 5.2. Equipos mecánicos de ventilación: Los sistemas de ventilación deberán estar diseñados e instalados de tal manera que el aire para ventilación pase por toda la zona ocupada. La documentación del diseño deberá indicar qué asume el diseño, en cuanto a las tasas de ventilación y la distribución del aire.
Sección 5.4 Los sistemas de ventilación deberán estar diseñados para evitar que por el escape vuelvan a ingresar contaminantes, condensación o congelación (o ambas cosas), además del crecimiento de microorganismos. [...]"

Numeral 6.1 Procedimiento de tasa de ventilación:

Sección 6.1.3.1 Espacios múltiples:

i. Tabla 2. Aire exterior requerido para ventilación:

Aplicación	Ocupación máxima estimada P/1000ft ² 0 100 m ²	Requerimientos de aire exterior			
		Cfm/persona	L/s - Persona	Cfm/ft ²	L/s*m ²
Garajes encerrados				1,50	7,50

NOTA: La Norma NTC-5183 establece que: "La distribución entre la gente debe considerar-



se como una situación de trabajo y la concentración de la acción del motor, los lugares donde estén los motores deben incorporar un sistema para eliminar el escape. Se deben usar sensores de contaminación en el control de la ventilación".

Como resultado de la fase de diagnóstico, el contratista deberá indicar el costo de poner en funcionamiento los equipos que se encuentren fuera de servicio, incluyendo dentro de su oferta los costos asociados a mano de obra, materiales y suministros necesarios.

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la sección 7.2.6 (Documentación) de la norma NTC-5183, en la que se especifica que se debe entregar al propietario del edificio, o a su designado, la siguiente documentación del sistema de ventilación para que permanezca en el edificio y se pondrá a disposición del personal que atiende el edificio:

- Un manual de operación y mantenimiento, el cual describe los datos básicos relacionados con la operación y el mantenimiento de los sistemas de ventilación y de los equipos instalados.
- Información sobre los controles HVAC (Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado), en forma de diagramas, esquemas, descripción de las secuencias de control e información sobre el mantenimiento o la calibración.
- Un informe de equilibrio del aire, documentando el trabajo efectuado de acuerdo con la sección 7.2.2. de la Norma NTC-5183.
- Planos de iniciales construcción, planos de control y planos definitivos (si aplica)
- Criterios y presunciones del diseño.

Igualmente, deberá dar cumplimiento a la sección 8 (Operación y Mantenimiento) de la norma NTC-5183, en especial las siguientes secciones:

"...Sección 8.2 Manual de operaciones y mantenimiento: Se preparará un manual de operaciones y mantenimiento y se mantendrá en el sitio, o en un sitio local accesible durante la vida del sistema de ventilación o de sus componentes. Este manual se actualizará como sea necesario. El manual deberá incluir, como mínimo, los procedimientos de operación y mantenimiento, los planos definitivos, los cronogramas de operación y mantenimiento y cualquier cambio de los mismos, así como los requisitos y las frecuencias de mantenimiento, detalladas en la Sección 8.4.

Sección 8.3 Operación del sistema de ventilación: Los sistemas de ventilación mecánica y natural se harán funcionar como indique el Manual de Operación y Mantenimiento..."

El supervisor será el encargado de verificar el cumplimiento por parte del contratista, de los lineamientos establecidos en la norma NTC-5183 "Ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores".

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo tiene como finalidad restablecer el funcionamiento normal del sistema de ventilación mecánica cuando se presentan fallas, desgastes o deterioros que afectan su operatividad. Las actividades mínimas que deben considerarse incluyen:

1. Diagnóstico y evaluación de fallas

- Identificar mal funcionamiento (ruidos, vibraciones, sobrecalentamiento, falta de flujo de aire, etc.).
- Inspección técnica para determinar el origen de la falla (eléctrico, mecánico, es-



- tructural o electrónico).
 - Uso de herramientas de diagnóstico como multímetros, cámaras térmicas, medidores de aislamiento, entre otros.
2. **Reparación o sustitución de componentes defectuosos**
 - Cambio de motores eléctricos, rodamientos, aspas, compuertas, poleas, sensores o cualquier otro componente dañado.
 - Reparación o reemplazo de tableros de control, variadores de velocidad, relés y cableado afectado.
 - Sustitución de ductos colapsados o secciones con fugas severas, cuando sea necesario.
 3. **Corrección de fallas eléctricas**
 - Revisión y reparación de conexiones defectuosas, cortocircuitos, sobrecalentamientos o pérdidas de continuidad.
 - Restablecimiento de protecciones eléctricas (fusibles, térmicos, disyuntores) dañadas.
 - Calibración de instrumentos de control que hayan perdido precisión.
 4. **Corrección de falla mecánicas**
 - Realineación de ejes motor-ventilador.
 - Rebalanceo dinámico de ventiladores o impulsores.
 - Reajuste de elementos estructurales y soportes mecánicos.
 5. **Pruebas de funcionamiento post-reparación**
 - Puesta en marcha del sistema para verificar que la reparación fue efectiva.
 - Medición de parámetros eléctricos y mecánicos (voltaje, amperaje, velocidad del aire, presión, caudal).
 - Verificación de la estabilidad operativa, sin ruidos o vibraciones anormales.
 6. **Informe técnico de la intervención**
 - Documentación detallada de la falla detectada.
 - Bitácora de intervención con descripción detallada de las acciones correctivas realizadas, repuestos utilizados y resultados obtenidos. Con fecha y responsables.
 - Recomendaciones para prevenir la recurrencia del problema.
 - Actualización del historial de mantenimiento del equipo intervenido.
 - Informe del estado y funcionamiento actual de los equipos intervenidos.
 - Certificar el funcionamiento de los equipos intervenidos.
 - Registro fotográfico de antes, durante y después.
 - Información requerida por el supervisor.

Para ejecutar cualquier mantenimiento correctivo, derivado del diagnóstico realizado a los equipos, se debe obtener la aprobación previa del supervisor del contrato. Esta aprobación estará basada en la evaluación de la naturaleza de la falla, las acciones correctivas propuestas y los recursos necesarios. La intervención no podrá ser realizada hasta contar con el visto bueno del supervisor, lo que garantiza que las reparaciones sean alineadas con los estándares operativos, presupuestarios y contractuales establecidos

Es de aclarar que solo se reconocerá el valor de mantenimiento de los equipos que queden funcionales en la ejecución de esta actividad.

CANTIDADES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
8	REPARACIÓN DE LA BRIDA (INCLUYE INSUMOS)	1	UND
9	REPARACIÓN DEL BASTIDOR (INCLUYE INSUMOS)	1	UND
10	REPARACIÓN DEL CARACOL (INCLUYE INSUMOS)	1	UND
16	REEMPLAZO DE PALA DEL VENTILADOR (INCLUYE INSUMOS)	1	UND
19	ALINEACIÓN EJE-MOTOR	1	UND
20	REPARACIÓN DE EJE (INCLUYE INSUMOS)	1	UND
22	REPARACIÓN O REEMPLAZO DE INTERRUPTORES (INCLUYE INSUMOS)	1	UND
23	REPARACIÓN O REEMPLAZO DEL PANEL O TABLERO DE CONTROL COMPLETO (INCLUYE INSUMOS)	1	UND
24	LIMPIEZA PROFUNDA INTERNA DEL MOTOR (INCLUYE DESARMADO, ARMADO E INSUMOS)	1	UND
25	REPARACIÓN O CAMBIO DE TAPAS DE LOS DUCTOS DE VENTILACIÓN (INCLUYE INSUMOS)	1	UND
26	REPARACIÓN O CAMBIO DE REJILLAS DE LOS DUCTOS DE VENTILACIÓN (INCLUYE INSUMOS)	1	UND

Modalidad de contratación de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa:

De acuerdo al presupuesto asignado al proyecto, y conforme al manual de contratación de la empresa Versión No.5 de febrero de 2025, numeral 13.1.3, se requiere de una **Invitación Privada** que procederá cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o mayor a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) e igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Una vez seleccionada la propuesta de conformidad con el numeral 16.7.8., la Terminal podrá solicitar al oferente un último lance con el fin de mejorar su oferta económica. Lo anterior, para las siguientes tipologías contractuales:

a. Cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o mayor a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) e igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los criterios a emplear responden a las necesidades propias del objeto del contrato y se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la Terminal, por la oferta económica con menor valor, siempre y cuando la oferta cumpla con la capacidad jurídica, la experiencia y las especificaciones técnicas que determine la Terminal de Transporte S.A.

FACTOR DE ADJUDICACIÓN - OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad y el presente



estudio previo, la propuesta más favorable para la Terminal será aquella que, una vez habilitada técnica y jurídicamente, presente **la oferta de menor valor**, siempre que cumpla con las siguientes características:

1. En la propuesta económica, el valor total ofertado no podrá exceder el monto máximo establecido por la Terminal de Transporte S.A., como presupuesto oficial, y el valor individual de cada ítem ofertado no podrá superar el límite máximo sugerido como techo de oferta en el estudio de mercado.
2. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el servicio a contratar, los impuestos nacionales y distritales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
3. Los gastos y costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Terminal de Transporte S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
4. El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos inherentes al equipo, maquinaria y elementos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato.
5. El proponente deberá presentar y firmar la PROPUESTA ECONÓMICA, certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra es veraz y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Terminal de Transporte S.A. **Juramento que se entiende prestado con la firma del Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Oferta.**
6. Los precios unitarios consignados en la propuesta deberán incluir los costos de transporte y personal técnico idóneo, así como los equipos, materias primas, herramientas y demás elementos que se requieran para dar total cumplimiento al objeto del contrato.
7. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO:

OBLIGACIONES A CARGO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.:

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato.
3. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar.
4. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual de ser procedentes.
6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



9. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración.
10. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.
11. Supervisar el correcto manejo de los recursos.

OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA EXPERTO:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos contractuales a fin de ejecutar el mismo con eficiencia, eficacia y oportunidad.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
7. Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACION CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita por la Terminal de Transporte S.A.
8. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes fines publicitarios o de cualquier índole.
9. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente y el nivel de riesgo, aportando los soportes de pago correspondientes.
10. Constituir y a llegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
11. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. PERSONAL: Todos los empleados deberán ser capacitados y serán contratados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Asimismo, se obliga al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a LA TERMINAL y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. Igualmente, deberá cumplir las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales, trabajos en alturas, ambientales y demás exigencias aplicables al objeto del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores.
14. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



15. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades.
16. Cumplir con la normatividad ambiental en el desarrollo del objeto del contrato.
17. El contratista mantendrá libre a La Terminal de Transporte S.A., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales en desarrollo del objeto del contrato.
18. IMPUESTOS: El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato y derechos de los que no esté exonerado.
19. El contratista asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.
20. Durante la ejecución del contrato se deberán realizar los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, y disposición final de residuos.
21. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Terminal de Transporte S.A.
22. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización.
23. Cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo impuestas por la legislación laboral vigente, para todos y cada uno de sus trabajadores, atendiendo y dando cumplimiento a los lineamientos que le indique la Terminal de Transporte S.A.
24. Facturar mensualmente las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida en la invitación a oferta.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EXPERTO:

1. Dentro de los primeros dos (2) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá realizar la inspección general de todos los equipos de ventilación mecánica, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio presentará un informe inicial de diagnóstico para cada uno de los equipos, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Registro fotográfico, ficha de información técnica de cada equipo, estado de los equipos, descripción detallada de la intervención propuesta, valores y cronograma de ejecución. Acuerdos de niveles de servicio ANS: En caso de no cumplir con los tiempos aquí establecidos, se descontarán dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (S.M.D.L.V.) por cada día calendario de retraso al valor de la siguiente factura.
2. El CONTRATISTA deberá entregar a la supervisión del contrato por cada uno de los mantenimientos o inspecciones realizadas durante la vigencia del contrato, un informe detallado de las actividades realizadas, firmado por el profesional relacionado



Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35

en el contrato, que incluya lo requerido en las especificaciones técnicas. Asimismo, el informe debe incluir la información de la atención realizada por llamadas de emergencia. Dicho informe debe ser entregado a más tardar el segundo día hábil después de efectuarse el mantenimiento y/o inspección. Acuerdos de niveles de servicio ANS: En caso de no cumplir con los tiempos aquí establecidos, se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.) por cada día calendario de retraso al valor de la siguiente factura.

3. De acuerdo con lo establecido en la Norma NTC-5183 o aquella que se encuentre vigente el CONTRATISTA deberá entregar un manual de operación y mantenimiento por cada área subterránea administrada por la Terminal de Transporte S.A. dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la subscripción del acta de inicio, el cual debe cumplir como mínimo con lo dispuesto en el numeral 8.2 de la norma NTC-5183 y que se deberá mantener en el sitio, o en un sitio local accesible durante la duración del contrato. Este manual se deberá actualizar conforme sea necesario. Acuerdos de niveles de servicio ANS: En caso de no cumplir con los tiempos aquí establecidos, se descontarán dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (S.M.D. L.V.) por cada día calendario de retraso al valor de la siguiente factura.
4. En relación con sus labores, el CONTRATISTA deberá mantener limpios y ordenados durante el progreso del trabajo, los sitios a intervenir, las estructuras, accesorios, los equipos y las instalaciones y deberá dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor. En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del Contratista y si después de notificarle, no corrige la situación la Terminal de Transporte S.A., podrá suspender el trabajo hasta tanto el Contratista realice la labor solicitada.
5. El CONTRATISTA deberá suministrar, instalar y mantener por su cuenta y riesgo todos los elementos de señalización, luces y dispositivos de protección necesarios para garantizar la seguridad del personal que ejecute las actividades contratadas, así como la protección de los transeúntes y usuarios de los parqueaderos. Estos elementos deberán cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y deberán permanecer en condiciones óptimas durante toda la ejecución del contrato.
6. Realizar las actividades de mantenimiento correctivo según su ocurrencia dentro de la ejecución del contrato.
7. Disponer del transporte necesario, custodia de los insumos y personal idóneo para la intervención oportuna en los diferentes bienes administrados por ella.
8. Realizar el diagnóstico e inspección previa a la realización de cada servicio.
9. Realizar mínimo tres (3) cotizaciones con diferentes proveedores del material, equipos, trabajos y/o herramienta solicitada, de las actividades no contempladas en el Anexo y que sean solicitadas por el supervisor del contrato y que sean acordes con el objeto del contrato, y remitirlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario y valor total de cada elemento y trabajo a realizar. Estos nuevos ítems que sean agregados al contrato deberán ser aprobados por la supervisión del contrato mediante comunicación y/o acta de reunión de las partes. Adicionalmente, se establece que la Terminal de Transporte, actuando a través de la Subgerencia Corporativa o la dependencia que tenga la facultad en ese momento, llevará a cabo la verificación de los valores presentados mediante la realización de un Estudio de Mercado, en cumplimiento del procedimiento interno correspondiente. En el evento de que dicho estudio revele valores inferiores, el contratista estará obligado a proporcionar cotizaciones actualizadas y más competitivas en un término no mayor a dos (2) días hábiles. ANS: En caso de no cumplir con los tiempos aquí establecidos, se



realizarán los siguientes descuentos: por cada día calendario de retraso en la entrega de las cotizaciones con los requisitos establecidos se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.).

10. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento en los periodos comprendidos entre las 6:00 am a 6:00 pm todos los días durante el término de ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA se obliga con la Terminal de Transporte S.A., a atender las llamadas de emergencia, para lo cual deberá destinar personal que cuente con un teléfono con disponibilidad de conexión de voz y datos, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, sin distinción entre días hábiles y no hábiles y sin costo adicional. Esto para la atención a situaciones de inmediata reacción que afecten la correcta operación de los estacionamientos fuera de los horarios descritos en el numeral 13, lo cual no generará costo adicional para la Terminal de Transporte S.A, se requiere de un tiempo de respuesta en sitio no mayor a cuatro (04) horas. ANS: En caso de no cumplir con los tiempos aquí establecidos, se realizarán los siguientes descuentos: por cada día calendario de retraso en el inicio de actividades se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.).
12. Una vez realizado el diagnóstico del daño, se debe remitir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes el informe técnico de diagnóstico para aprobación por parte del supervisor. El supervisor del contrato definirá el tiempo total de reparación, lo cual depende de la magnitud del daño y dificultad de reparación, por consiguiente, la no atención de la emergencia o, no cumplir con el tiempo de respuesta, o no cumplir con los tiempos de entrega del informe de diagnóstico o de la reparación, es causal de ANS y se causará un descuento equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
13. El CONTRATISTA debe disponer del personal que requiera para atender la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, sin costo adicional para la Terminal de Transporte S.A.
14. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales. Será responsabilidad del CONTRATISTA dotar y garantizar el uso de los elementos de protección personal (EPP) por parte de todo su personal, así como asegurar la dotación industrial correspondiente a las labores de mantenimiento, conforme a la normativa vigente. Todos los EPP deberán ser suministrados por el CONTRATISTA sin generar costos adicionales para la Terminal. Acuerdos de niveles de servicio ANS: En caso de evidenciar por parte de la Supervisión del contrato el no cumplimiento de esta obligación, se informará al contratista y se realizarán los siguientes descuentos: por cada día calendario de no presentación de los EPP completos por parte de los trabajadores, se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.).
15. El CONTRATISTA debe garantizar la dotación de herramientas y equipos para el personal encargado de realizar los mantenimientos.
16. Mantener durante toda la vigencia del contrato los precios presentados en la oferta.
17. Los descuentos por Acuerdos de Niveles de Servicio deberán ser descontados de la factura mensual del contratista especificando a qué actividad y parqueadero/pre-dio corresponde.
18. El contratista deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, un Informe de actividades ejecutadas durante el periodo con registro fotográfico del antes, durante y después de cada actividad, para lo cual deberá acordar con el Supervisor del Contrato, dentro del primer mes de ejecución, el formato de dicho in-

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



forme. Acuerdos de niveles de servicio ANS: En caso de no cumplir con los tiempos aquí establecidos, se realizarán los siguientes descuentos: por cada día calendario de retraso en la remisión del informe con las condiciones aquí establecidas, se descontará un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.)

19. Presentar todos los certificados de disposición final de los materiales de acuerdo con la norma ambiental vigente.
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

NOTA 1: Los descuentos por incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (ANS), en caso de presentarse no deben superar el 10% del valor total del contrato, esto con el fin de no generar un desequilibrio económico durante la ejecución contractual.

NOTA 2: En ningún caso la aplicación de descuentos será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquier de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

7.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Requisitos Ambientales:

- **EI CONTRATISTA** deberá garantizar que en el desarrollo del objeto social adoptará buenas prácticas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- **EI CONTRATISTA** deberá entregar los certificados de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
- **EI CONTRATISTA** debe contar con un plan de emergencias y contingencias para atender cualquier emergencia que se pueda presentar en el momento de la prestación del servicio, y el personal deberá estar capacitado para ejecutarlo en caso que sea requerido.
- **EI CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Sub-sistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papel. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato.
- **EI CONTRATISTA** deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectuó requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por La Terminal.
EI CONTRATISTA debe garantizar no dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
- **EI CONTRATISTA** debe asegurar que los lubricantes usados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo cuenten con características de biodegradabilidad y especificaciones de bioacumulación.

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35

- **EI CONTRATISTA** debe garantizar que los lubricantes usados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo no contengan sustancias no permitidas por la legislación nacional e internacional.
- **EI CONTRATISTA** debe comprometerse a señalizar, demarcar, la zona en donde se efectuará la ejecución del trabajo la cual debe estar visible, adecuada y suficiente en las instalaciones antes de iniciar las labores, Así mismo, señalizará las rutas de evacuación y las dará a conocer al personal en concordancia con los lineamientos de la entidad.
- Para aquellas actividades que generen material particulado y altos niveles de presión sonora, por ejemplo, soldadura de partes. **EI CONTRATISTA** debe asegurar la formulación e implementación de acciones tendientes al control de material particulado y al control de los niveles de presión sonora generados como consecuencia de la ejecución del contrato.
- **EI CONTRATISTA** debe contar con el Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos el cual debe incluir cada una de sus etapas de gestión de residuos, el mismo debe estar actualizado mínimo en el último año previo a la presentación de la oferta.
- El personal del futuro **CONTRATISTA** debe cumplir con buenas prácticas de almacenamiento de materiales, manejo de productos químicos y de residuos. Así mismo, no debe verter residuos líquidos en sifones o piletas.
- **EI CONTRATISTA** deberá asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, de bioseguridad, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, residuos de construcción y demolición- RCDs, peligrosos) generados durante la prestación del servicio en el marco de la normatividad vigente y aplicable.
- Para aquellas actividades que requieran el uso de productos químicos. **EI CONTRATISTA** debe contar con las fichas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados y cumplir con la identificación de los envases (símbolo o pictograma) y correcto almacenamiento de los productos químicos.
- **EI CONTRATISTA** deberá suministrar de forma periódica o cuando se le solicite durante la ejecución del contrato o posterior a su finalización, los registros de disposición final de residuos peligrosos generados como producto de las actividades de mantenimiento.
- **EI CONTRATISTA** debe designar un representante de Gestión ambiental responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice el cumplimiento de la normativa ambiental y el control de los impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

Nota 2: Declaración juramentada de compromisos ambientales: El proponente **deberá presentar Anexo No. 10 “DECLARACIÓN JURAMENTADA - COMPROMISOS AMBIENTALES”**, debidamente diligenciada

Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072



de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes,
- manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal.
- Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal para este caso nivel de riesgo tipo V.
- Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).
- Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.
- Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
- Exigir al personal que laboran en las diversas áreas, circular solamente por los lugares relacionados con su trabajo o que le hayan sido asignadas por la Terminal de Transporte S.A.
- Evitar la obstrucción de pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas.
- Coordinar con la Terminal de Transportes S.A. los horarios de ingresos de materiales, maquinaria y/o vehículos, con el fin de garantizar la seguridad de los servidores y visitantes.
- Notificar a la Terminal de Transporte S.A. en el evento que se requiera efectuar trabajos con equipos sonoros (mayores a 80 decibeles) en horarios no estipulados, que puedan afectar las actividades de los trabajadores con el fin de coordinar la programación de dichas actividades, las cuales no deberán superar las dos (2) horas de ruido y contemplar como mínimo Dos (2) horas de descanso con posterioridad a la operación de los equipos.
- Mantener capacitados en cuanto a hojas de seguridad, seguridad industrial y normas de impacto ambiental al personal asignado a la Terminal de Transporte S.A. durante el desarrollo del contrato.
- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor.
- Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



- Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS

- Certificado de capacitación del coordinador de trabajos en alturas (mínimo 80 horas certificadas de capacitación) o reentrenamiento cuando aplique (8 horas).
- Curso de 50 horas en SST y/o curso de refuerzo de 20 horas.
- Certificados de aptitud médica para trabajos en alturas, de los trabajadores a asignar a esta actividad (su vigencia válida es anual).
- Certificado de capacitación para trabajadores autorizados (mínimo 32 horas) o reentrenamiento vigente cuando aplique (mínimo 8 horas). Si se realizó antes de la entrada en vigencia de la Resolución 4272 de 2021, se debe hacer un curso de reentrenamiento de mínimo 8 horas.
- Listado de equipos personales y equipos de acceso, a utilizar para la ejecución de trabajos en alturas.
- Cronograma de inspección de los equipos personales y equipos de acceso a utilizar en los trabajos en alturas
- Certificados vigentes de inspección de equipos a utilizar, durante el trabajo en alturas como: arnés, eslingas de posicionamiento, eslinga de restricción, ganchos, líneas de vida horizontal, líneas de vida vertical, mosquetón (la vigencia válida de la inspección es anual).
- Certificados vigentes para los sistemas de acceso para trabajo en alturas como: andamios, las escaleras, los elevadores de personal, las grúas con canasta. (Para los casos que aplique).
- Plan de emergencia con capítulo documentado para la atención y rescate en alturas.
- Certificados de capacitación del personal, en atención y rescate en alturas.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP

- El contratista deberá tener una matriz de elementos de protección personal, de acuerdo a la tarea a ejecutar, indicando los equipos a utilizar, especificaciones técnicas, forma de uso, mantenimiento y periodicidad de cambio o reposición.
- El contratista deberá mantener actualizados y disponibles los registros de entrega y reposición de EPP.
- Estos registros deben estar firmados por quienes reciben los EPP.
- El personal del contratista y subcontratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad legal y técnica vigente.
- El contratista deberá supervisar que sus empleados y subcontratistas utilicen apropiadamente los elementos de protección personal suministrados.
- El contratista y subcontratista deben inspeccionar periódicamente y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP.
- El personal del contratista y subcontratista que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberán usar gafas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.1.
- El personal del contratista y subcontratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos cortopunzantes deben ser portados en canguros multiherramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



- El personal del contratista y subcontratista deberá usar guantes de vaqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones en manos como: cortadas, atrapamiento, machacones, entre otros.
- El personal del contratista y subcontratista que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 o ANSI 3.19, donde se especifique la curva NRR.
- El personal contratista y subcontratista deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89. 1, o la Norma ICONTEC NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades tales como: obras civiles, trabajos en ascensores, trabajos en escaleras, entre otros, en las cuales haya riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, etc.
- Los EPP relacionados con tareas de alto riesgo como: trabajos en alturas, ingreso a espacios confinados, trabajos eléctricos en media y alta tensión, trabajos con energías peligrosas, manejo de sustancias químicas, trabajos con soldadura, flamas abiertas deben ser revisados por el responsable del SST del contratista

INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

- ❖ En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo de uno de sus empleados o subcontratistas, será responsabilidad del contratista y subcontratista reportarlo a su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y seguir el procedimiento de investigación correspondiente como lo establece la Ley.
- ❖ El contratista y subcontratista estará obligado a reportar al Subsistema de SST del terminal todos los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos y las alertas de seguridad.
- ❖ El contratista y subcontratista deberá entregar al Subsistema de SST de la Terminal de Transporte los registros de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en la legislación.
- ❖ El contratista y subcontratista deberán entregar mensualmente las evidencias de la implementación de los planes de acción derivados de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y alertas de seguridad.

El CONTRATISTA y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos.

La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El CONTRATISTA es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato.

8. CAUSALES DE RECHAZO



Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o en la invitación a ofertar y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A., rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

CAUSALES GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Invitación a ofertar o presente condicionamiento para su adjudicación.
6. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el valor total del presupuesto oficial asignado, o cuando la propuesta económica registrada en la plataforma SECOP II no se presente o se modifique o sea distinta a la descrita en el anexo de oferta económica o se presente incompleta o condicionada.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta, y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la Terminal de Transporte S.A., en el término previsto en la invitación a ofertar o en la solicitud que de forma particular haga la empresa o cuando no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso o cuando subsane de manera errada lo requerido por la Terminal.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Terminal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo de conformidad con el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación publicada por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando en la propuesta económica no se oferte la totalidad de los ítems señalados en las especificaciones técnicas solicitadas en el Invitación a ofertar o no oferte precio a la totalidad de dichos ítems, sobre los cuales, recae la selección objetiva y comparación de las ofertas.
11. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente sea persona jurídica o natural no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
14. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso las cuales mejoran la oferta inicial.
15. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad, de igual manera será causal de rechazo el no diligenciar de manera correcta cada una de las casillas del Anexo de Oferta Económica. (Valor unitario, % de IVA, Valor del IVA, Valor unitario total incluido IVA y Valor Total incluido IVA).
16. Cuando el valor de alguno de los ítems ofertados supere el límite máximo sugerido como techo de oferta en el estudio de mercado.
17. Cuando verificada la información aportada por los proponentes, se determine por parte de la Terminal de Transporte S.A., que ella no corresponde a la realidad o existan contradicciones que induzcan a error e impidan la selección objetiva.
18. No presentar la oferta de conformidad con el Anexo de Oferta Económica.
19. No presentar la oferta dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación a Ofertar. O presentarla por fuera del término indicado.
20. Cuando el proponente en su propuesta económica sobrepase en por lo menos uno de los ítems, el valor del total sugerido (como valor techo a ofertar) para ese ítem en el estudio de mercado.
21. Cuando el proponente presente dentro de su oferta ítems con descripciones diferentes a las estipuladas en el cuadro de cantidades "Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar".
22. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas, siendo insubsanales.
23. En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación privada que rige el presente proceso de selección.

CAUSALES ESPECIFICAS

1. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad.
2. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas y necesarias para la comparación objetiva de las ofertas.

9. ACEPTACIÓN DE OFERTA

Establecido el orden de legibilidad, la aceptación de oferta se hará a la propuesta más favorable para la Terminal de Transporte S.A., que será aquella que cumpla con los requisitos (capacidad jurídica y capacidad técnica).

La Aceptación de oferta se hará a través de correo electrónico al Proponente favorecido. La misma es irrevocable y obliga a la Terminal de Transporte S.A. y al Proponente.

La Terminal de Transporte S.A., precisa que esta Invitación no constituye una oferta de contrato por su parte, sino una "Invitación a Ofertar", de manera que los OFERENTES presentan

sus ofertas de contrato a consideración de la Terminal de Transporte S.A., de conformidad y con sujeción a los términos de la presente convocatoria.

La Terminal de Transporte S.A., expresa que la presente convocatoria no la obliga a llevar a cabo el proceso de contratación ni a celebrar el contrato correspondiente.

La Terminal de Transporte S.A., no responderá frente a los OFERENTES no favorecidos con la selección por los costos en que hayan incurrido en el proceso de elaboración y presentación de sus ofertas.

La Terminal de Transporte S.A., podrá, en cualquier momento anterior a la selección de la oferta, ampliar los plazos de este proceso de selección o desistir de continuarlo, sin ningún tipo de consecuencia económica o responsabilidad para la Terminal de Transporte S.A.

La Terminal de Transporte S.A., no adquiere ningún compromiso con las personas que, atendiendo su convocatoria, presenten sus ofertas, quedando a voluntad y discreción de la Terminal de Transporte S.A., definir o no la contratación correspondiente.

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los procesos de selección adelantados en virtud del Manual de Contratación, no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la Terminal, razón por la cual, la Entidad tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) ofertas e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección de manera excepcional y por razones de utilidad o conveniencia debidamente sustentadas, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

10. CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

La empresa podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación privada del presente proceso, en los términos del numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

La Terminal de Transporte S.A., podrá declarar desierto el presente proceso de selección, cuando:

- No se presenten propuestas.
- Las propuestas recibidas no cumplan con las condiciones establecidas por la Terminal en esta Invitación a ofertar.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- En caso de que se rechace la oferta, la Entidad podrá optar por adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar, o por declarar desierto el proceso.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el manual de contratación y en concordancia con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación serán los si-



guientes:

Si finalizada la etapa de evaluación de ofertas, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación técnica y económica.

La Terminal de Transporte S.A., utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás que lo reglamenten.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas.

No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento en el que conste Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie y allegue documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.**

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, fami-**

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



liar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un documento que acredite la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento de Vinculación de población indígena, negra, afro-**



colombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien y alleguen documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un documento de - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, un documento que acredite - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien un documento de - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50



%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un documento que indique - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
- (d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación MiPymes, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los inte-



grantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación MiPymes, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará un documento que acredite - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:



- (a) Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo Acreditación Mi pyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso.
- b) La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

13. CONSTITUCION DE GARANTIAS

El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más desde la suscripción del contrato, incluyendo la cláusula de beneficio de exclusión.
- **Calidad del bien suministrado:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y de seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia de un (1) año a partir del recibo a satisfacción del servicio.
- **Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más, desde la suscripción del contrato.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente a cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (40 SMMLV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Terminal de Transporte S.A. deberá ser beneficiario y asegurado de esta póliza.

Nota 1: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas



Nota 2: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Nota 3: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.

Nota 4: El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con el acta de iniciación del contrato.

Nota 5: La Terminal de Transporte S.A. será el beneficiario y asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 6: La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Terminal de Transporte S.A. sea el asegurado.

Igualmente, el oferente manifiesta que ha revisado el estudio previo y los demás documentos del proceso y en consecuencia conoce el alcance del contrato, sus obligaciones y los riesgos del mismo aceptándolos libremente al presentar su oferta.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato, y/o un cumplimiento tardío o defectuoso atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) evidenciado un posible incumplimiento y/o un cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35

podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO: OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente



te a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación y la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo al **ANEXO No. 2**, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, si es del caso, o por la persona natural o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente INVITACIÓN PRIVADA.

Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente como experto en la preparación de su oferta deberá tener en cuenta el estudio previo que hace parte de esta invitación y las condiciones de la presente invitación.

El proponente con la sola presentación de su oferta acepta los riesgos definidos para la ejecución del objeto del presente proceso contractual y que se encuentran en el estudio previo publicado.

NOTA: La oferta presentada es vinculante, irrevocable y obligatoria en los términos del artículo 845 y del Código de Comercio y demás normas pertinentes.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del correo electrónico recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

ANGÉLICA ORTEGA SANTACRUZ
Subgerente Corporativo (E)



Elaboró: Yamile Ospino - Técnico III - Subgerencia Corporativa
Revisó: Lina María Cuesta Cardona - Abogada - Subgerencia Jurídica
Revisó: Juan Andrés Alviz Gómez - Abogado - Subgerencia Jurídica
Aprobó: Carlos Federico Salcedo de la Vega - Subgerente Jurídico

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35



Este documento radicado con número 20250030071721 de fecha 2025/07/10 16:47, generado mediante el Sistema de Gestión Documental ORFEO ha sido firmado electrónicamente:

FIRMAS:

Nombre:ANGELICA SANTACRUZ
Dependencia:SUBGERENCIA CORPORATIVA
Fecha:2025-07-10 16:51 PM

APROBÓ:

Nombre:CARLOS FEDERICO SALCEDO DE LA VEGA
Dependencia:SUBGERENCIA JURIDICA
Fecha:2025-07-10 16:50 PM

RADICADOR:

Nombre:JAMILE ROSIRIS OSPINO PRATO
Dependencia:SUBGERENCIA CORPORATIVA
Fecha:2025-07-10 16:47 PM

Documento firmado electrónicamente - 2025-07-10 16:51:35